

NUMERO APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO	CAUSA EXCLUSIÓN	BAREMO	D.N.I.
1724 VILASECA FORTES,MAXIMILIANO	N	2-3	0,00	24842785
1725 VILAVERT MESA,FRANCISCO	N	2	0,00	29945311
1726 VILCHES PARDO,FILOMENA	S		1,14	24128606
1727 VILCHES SANCHEZ,M ISABEL	N	0	0,00	50658017
1728 VILCHEZ GUTIERREZ,GONZALO	S		4,92	24062442
1729 VILLACORTA DUEÑAS,MARCELO	S		0,42	31241561
1730 VILLAGONEZ CEDENO,HERMAN	S		3,14	24135524
1731 VILLAGRAN CASTILLO,JUAN MIGUEL	N	2-3	0,00	28416607
1732 VILLALONCA SERRANO,JOAQUIN	N	2-3	0,00	28510169
1733 VILLAMOR BUENO,JUAN LUIS	S		2,02	30409910
1734 VILLAR GARCIA,PILAR	S		1,78	24102586
1735 VILLATORO SERRANO,GABRIEL	S		1,12	80116290
1736 VILLENA MORALES,ANTONIO	N	5	0,00	24113910
1737 VIRIZUELA ECHABURU,JUAN ANTONIO	N	0	0,00	14924634
1738 VISUERTE SANCHEZ,JOSE MANUEL	N	2-3	0,00	28663104
1739 VIVAS GUERRERO,BENJAMIN	S		0,64	7802087
1740 VIZUETE REBOLLO,ELISA	S		1,46	13289343
1741 WONG FOY,CARLOS GUILLERMO	S		1,06	24188165
1742 YAÑEZ CIFUENTES,LUIS	S		1,76	23377308
1743 YAÑEZ POLO,IGNACIO	S		2,50	28386111
1744 YANGUAS RUIZ DE LA FUENTE,RAFAEL	S		5,30	23709065
1745 YELAMOS RODRIGUEZ,FERNANDO	N	2-3	0,00	23206786
1747 ZAFRA MUÑIZ,FABIAN	S		1,86	30423461
1748 ZAFRA ROMERO,N AURORA	S		1,12	80116562

NUMERO APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO	CAUSA EXCLUSIÓN	BAREMO	D.N.I.
1749 ZAFRA SANCHEZ,JOSE ANGEL	N	2-3	0,00	267969
1750 ZARATE DUARTE,FRANCISCO JAVIER	N	0	0,00	17127311
1751 ZARCO VILLAROSA,DIEGO	S		1,28	50945519
1746 ZAVALA ARTACO,LUISA	N	S	1,08	25304585
1752 ZUHEIR JUEDER,ANGEL	N	2-3	0,00	28686284
1753 ZUIGA GIMENEZ,M DOLORES	S		0,28	50145618
1754 ZURBANO ORTIZ,LEOPOLDO JOSE	S		2,28	30414487
1755 ZURITA DE ALARCON,PEDRO	S		1,80	24286757

Causas de exclusión:

0: Fuera de plazo (último día, 17 de abril de 1989).

1: Solicitud no documentada.

2: No cubrir el mínimo de cinco años en asistencia primaria acreditados en certificado del Organismo y persona competente, con especificación de tiempo, lugar, puesto de trabajo y carácter de nombramiento.

3: Para completar el mínimo de cinco años en asistencia primaria, debidamente acreditados, no se considerará el tiempo dedicado a:

Certificaciones que no definen el puesto de trabajo, sustituciones, suplencias, cargos o puestos directivos en Servicios de la Administración, Inspecciones (INSALUD, escolares, etc.), Medicina de Empresa, Botiquines, MUFACE, ASISA, ISFAS, etc. Urgencias hospitalarias, Salud escolar, Especialidades médicas, Epidemiología y Estadísticas sanitarias.

4: Depender de Administración o Empresa privada.

5: Fotocopias sin legalizar o enmendadas.

**MINISTERIO DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA
SECRETARIA DEL GOBIERNO**

13104 RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 320.456 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) se ha interpuesto, por don Angel del Barrio Areñas, el recurso contencioso-administrativo número 320.456, contra la Resolución de este Departamento de 22 de septiembre de 1989, sobre la Medalla de la Paz de Marruecos.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala.

Madrid, 7 de junio de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

13105 RESOLUCION de 8 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3772/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto, por don Carlos Botella

Llusia, el recurso contencioso-administrativo número 1/3772/1990, contra la desestimación, por silencio administrativo, de su reclamación de 19 de diciembre de 1988, dirigida al Consejo de Ministros, sobre indemnización por los daños y perjuicios derivados del adelanto de la edad de jubilación.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de junio de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

13106 RESOLUCION de 22 de mayo de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1990-91.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2, b, de la Ley de Reforma Universitaria, el Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de fecha 22 de mayo de 1990 y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 13.2, g, el Reglamento del Consejo de Universidades, aprobado por Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, acuerda establecer los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1990-91, incrementando los correspondientes al curso 1989-90 en un porcentaje comprendido entre los siguientes límites: un límite mínimo cuantificado por el incremento del índice de precios al consumo (IPC) de los doce últimos meses y un límite máximo cuantificado por el incremento del gasto público en educación superior